



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12DC-00101224
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez 
- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta 08/2025/SIPOT/1T/2025/FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_08\\_2025\\_SIPOT\\_1T\\_2025\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf)



Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero.  
Unidad de Gestión Ambiental.

bitácora 12/DC-0010/12/24.

Oficio Núm. ORE-GRO-UGA-00078-2025.

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de febrero del 2025.

**Asunto:** Acuerdo administrativo por el que se  
Desecha su solicitud de Exención de la Presentación  
de la Manifestación de Impacto Ambiental.

**C. Murray Darryl Inglis**

Apoderado Legal de Sotavento Luxury Residences, S. de R.L. de C.V.  
Boulevard Playa La Ropa,  
Colonia La Ropa, C.P. 40895

Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero.

**Autorizados para recibir notificaciones:**

C. Marco Antonio Rosales de la Peña.

En atención a su solicitud, ingresada ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 04 de diciembre del 2024, registrado con número de bitácora **12/DC-0010/12/24** y número de documento **00240271** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual solicita la Exención para la presentación de la Manifestación en Materia de Impacto Ambiental, del proyecto **"Terminación y remodelación de obras en el sitio ubicado en Boulevard Playa La Ropa, Lote 89, 89-A, 89-B, Manzana 1, Supermanzana 0"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero:

**RESULTANDO:**

Que el día 04 de diciembre del 2024, mediante el oficio de fecha 04 de diciembre del 2024, el promovente ingreso en el **Espacio de Contacto Ciudadano (ECC)** de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, el trámite SEMARNAT-04-006 - SOLICITUD DE EXENCION DE LA PRESENTACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL, del proyecto **"Terminación y remodelación de obras en el sitio ubicado en Boulevard Playa La Ropa, Lote 89, 89-A, 89-B, Manzana 1, Supermanzana 0"** en adelante denominado el **"proyecto"**, registrado con número de bitácora **12/DC-0010/12/24** y número de documento **00240271** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), con pretendida ubicación en el Boulevard Playa La Ropa, Lote 89, 89-A, 89-B, Manzana 1, Supermanzana 0, Colonia La Ropa, C.P. 40895, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero.

- I. Que el promovente ingresa el día 17 de diciembre del 2024, a través del oficio sin fecha, en el (ECC) de esta Oficina de Representación y registrado en el **Sistema Integral de Control de Gestión (SICG)** de la SEMARNAT, con **número de documento 12D3A-00662/2412 y referencia 00240285** en alcance; la ampliación de la información relacionada con la solicitud de exención del proyecto, misma que una vez revisada y analizada dicha información se considera que no cuenta con todos los elementos suficientes para la evaluación en materia de impacto ambiental.
- II. Que mediante el **oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00469-2024**, de fecha 18 de diciembre del 2024, esta Oficina de Representación en Guerrero, solicito al promovente **Información Adicional** de la solicitud del trámite SEMARNAT-04-006- Solicitud de Exención, del proyecto **"Terminación y remodelación de obras en el sitio ubicado en Boulevard Playa La Ropa, Lote 89, 89-A, 89-B, Manzana 1, Supermanzana 0"**, con pretendida ubicación en el Municipio de





Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, para continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo citado en el **Resultando I y II** del presente oficio, esta Oficina de Representación en Guerrero recibió la siguiente documentación, misma que consta en las observaciones de la Constancia de Recepción de dicho trámite:
  - Oficio solicitud de Exención del promovente, sin fecha
  - Exención y anexos (1 folder)
  - Documentación legal (Cotejada)
  - Hoja de ayuda y formato e5cinco
  - Copia de pago de derechos
  - Formato FF-SEMARNAT-084
  - Copia de INE del Representante Legal
2. Que el 18 de diciembre del 2024, esta Oficina de Representación en Guerrero, mediante el **oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00469-2024**, solicito al promovente **Información Adicional** de la solicitud del trámite SEMARNAT-04-006- Solicitud de Exención, del proyecto **"Terminación y remodelación de obras en el sitio ubicado en Boulevard Playa La Ropa, Lote 89, 89-A, 89-B, Manzana 1, Supermanzana 0"**, donde se le quiere la siguiente información:
  - Anexar evidencia fotográfica reciente del área donde se pretende llevar a cabo las obras y/o actividades propuestas.
  - Complementar la memoria técnica descriptiva indicando y/o describiendo clara y detalladamente cada una de las las obras y/o actividades que propone realizar.
  - Demostrar que las obras existentes de su proyecto datan de por lo menos de los años ochenta.
  - Archivo con las coordenadas (cuadro de construcción) de los puntos de inflexión del predio donde se pretende llevar a cabo las obras y/o actividades, en archivo con terminación .kml o .shp.
  - Anexar plano del proyecto, impreso en un tamaño adecuado (legible), precisando medidas y colindancias de la superficie del proyecto y total del predio y coordenadas en UTM y KML.
  - Manifiestar la disposición final y/o tratamiento que tienen las aguas residuales generadas, así mismo anexar la constancia correspondiente.
3. Asimismo, en dicho oficio **No. ORG-SGPARN-UGA-00469-2024** de fecha 18 de diciembre del 2024, se le comunicó al promovente su trámite quedaba suspendido del **Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA)** hasta en tanto no presentara la información solicitada en dicho oficio, a fin de tener todos los elementos necesarios para concluir con el procedimiento instaurado en esta Unidad Administrativa, además de que la entrega de la información adicional solicitada no podría exceder de un **plazo de (10) días hábiles**, contados a partir de la recepción del documento, y que transcurrido dicho plazo sin que la información adicional fuera entregada, esta Oficina de Representación Federal procedería a desechar el trámite del **PEIA**, del proyecto de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**.





4. Que el día 27 de enero del 2025, el promovente fue notificado respecto del oficio resolutivo No. **ORG-SGPARN-UGA-00469-2024**, de fecha 18 de diciembre del 2024, en donde se le otorga un **plazo de (10) días hábiles**, contados a partir de la recepción del documento para subsanar las observaciones ya indicadas en el **Considerando no. 2**, a fin de darle oportunidad a realizar lo conducente, y que, por ende, al no tener los elementos necesarios para la continuación del procedimiento, es que el día 11 de febrero de 2025, se concluyó el plazo para que el promovente presentará la información adicional requerida al trámite SEMARNAT-04-006 – SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XXX, 19 fracción XXIII y 27, fracción I, 35 fracción X inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003 y 16, fracción X, 17-A de la **LFPA**, esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, resuelve desechar el trámite, poniendo fin a este procedimiento administrativo iniciado por el promovente

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 57, fracción I y IV y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace efectivo el apercibimiento comunicado en el oficio No. **ORG-SGPARN-UGA-00469-2024**, de fecha 18 de diciembre del 2024, por lo que **SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL TRÁMITE SOLICITUD DEL TRÁMITE SEMARNAT-04-006 – SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRESENTACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL**, del proyecto “Terminación y remodelación de obras en el sitio ubicado en Boulevard Playa La Ropa, Lote 89, 89-A, 89-B, Manzana 1, Supermanzana 0”, registrada con número de bitácora **12/DC-0010/12/24** y número de documento **00240271**, en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**), con pretendida ubicación en el Boulevard Playa La Ropa, Lote 89, 89-A, 89-B, Manzana 1, Supermanzana 0, Colonia La Ropa, C.P. 40895, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Hacer del conocimiento al promovente que con el acaecimiento de la presente resolución se pone fin al procedimiento administrativo instaurado para el proyecto, con fundamento en el artículo 57, fracciones I y IV, y 60 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Oficina de Representación Federal, y al transcurrir el tiempo legal se procederá a archivar el expediente respectivo como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Dígasele al **Promovente**, que la resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación en Materia Impacto Ambiental y las demás disposiciones legales aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta esta Oficina de Representación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*me*

*[Handwritten signature]*





La Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la LGEEPA.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN GUERRERO.

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- C.c.p. Actuaría Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de la Oficina de Representación y Gestión Territorial.- gloria.sandoval@semarnat.gob.mx Para su conocimiento.- México, CDMX.
  - Lic. Julio Cesar García Vergara.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- julio.garcia@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, CDMX.
  - Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
  - Lic. Oscar Bernabé Gómez. Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
  - Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Expediente.- Bitácora 12/DC-0010/12/24.  
\*ASG/OBG/MDJSM/UBHG.

